

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

### **1.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura a conceder por el Ayuntamiento de Reinosa con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2017.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 330.489 (25.500 euros) del Presupuesto del año 2017, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía indicada en la partida anteriormente citada.

En lo no previsto en estas Bases se atenderá a los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

### **2.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.**

1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural encaminados a dar conocer la cultura de Reinosa o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter cultural destinados a los vecinos de Reinosa.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Reinosa o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio de Reinosa.

3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones que soliciten la inclusión en la convocatoria, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles, ni dietas, ni de muebles por parte de la asociación.

4.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

5.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal.

6.- Todas las asociaciones que deseen concurrir deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Reinosa.

### 3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

- 1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.
- 2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada podrá acomodarse la actividad a desarrollar al nuevo presupuesto corregido.
- 3.- En ningún caso el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

### 4.- REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1. Tratarse de asociaciones o instituciones en los que concurren algunas de las siguientes características:
  - a) Ser asociaciones culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria
  - b) Ser asociaciones o instituciones del ámbito cultural sin ánimo de lucro con domicilio en Reinosa o para actividades a desarrollar en Reinosa.
2. Justificar ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social así como con la Hacienda pública.

### 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa en el modelo oficial que se recoge en el Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa y al que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación petitionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. **Tarjeta de identificación fiscal.**
- b) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando el número de personas a las que se dirige. La memoria deberá incluir un presupuesto y descripción completa de la actividad.

c) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

d) Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal. Los peticionarios podrán usar el Anexo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa para cumplimentar este punto.

e) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

## **6.- EXPOSICIÓN PÚBLICA Y APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

1.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y lugares tradicionales de información municipal.

2.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo comprendido entre los 30 días desde su publicación por los medios previstos.

3.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

## **7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-**

1.- Se atenderá para la selección de las de carácter preferente a los siguientes criterios:

### **7.1 CRITERIOS GENERALES**

---

Calidad (Hasta 20 puntos)

---

Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc.) (Hasta 7 puntos)

Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)

Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos)

Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 5 puntos)

Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

---

#### Impacto (Hasta 15 puntos)

---

Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada:(Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 5 puntos)

Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 5 puntos)

Actividades que permitan elevar el nivel cultural y formativo dela población. (Hasta 5 puntos)

---

#### Solidez y financiación (Hasta 10 puntos)

---

Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 6 puntos)

Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)

Plan de financiación, presupuesto total, y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

---

#### Entidad (Hasta 6 puntos)

---

Base social: número de socios. (Hasta 2 puntos)

Experiencia y trayectoria (Hasta 2 puntos)

Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 2 puntos)

## **7.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS**

---

Creación de iniciativas culturales. (Hasta 10 puntos)

---

Originalidad de la propuesta y su papel innovador. (Hasta 10 puntos)

---

Propuestas de interés con proyección para la ciudad (Hasta 25 puntos)

---

Número de actividades propuestas, que contribuyen a ampliar la oferta cultural de la ciudad. (Hasta 15 puntos)

Proyectos que promocionan la ciudad fuera del municipio. (Hasta 10 puntos)

---

Conservación de las tradiciones populares y otras culturas. (Hasta 20 puntos)

---

Proyectos para el conocimiento de la historia, el arte y las tradiciones populares. (Hasta 10 puntos)

Proyectos para la difusión y el conocimiento de otras culturas. (Hasta 3 puntos)

---

Apoyo a determinadas manifestaciones artísticas y culturales (hasta 10 puntos)

---

Proyectos destinados a difundir el cine clásico y de autor. (Hasta 6 puntos)

Proyectos destinados a fomentar la fotografía, las artes plásticas y la creación audiovisual. (6 puntos)

Proyectos destinados a fomentar las artes escénicas y musicales. (6 puntos)

Proyectos destinados a fomentar la literatura. (6 puntos)

Proyectos de divulgación científica. (6 puntos)

*\*En este epígrafe la suma de los parciales no podrá superar el total de puntos establecidos.*

2.- La cuantía de la subvención a conceder se fijará siguiendo lo estipulado en el Artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa que se transcribe a continuación.

## **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).**

### **Artículo 15. Resolución y pago de la subvención**

*1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa sobre "delegación de competencias o atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Reinosa distintos al Pleno", vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el Alcalde y la Junta de Gobierno Local, con los límites cuantitativos fijados en las Bases de Ejecución. En los supuestos de concurrencia competitiva, el órgano competente vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El procedimiento de concesión de las subvenciones, en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la ausencia de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter de desestimación.*

*2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.*

*Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.*

*El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.*

*En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.*

*En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.*

3.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

## **8.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y PAGO DE SUBVENCIONES.-**

Las subvenciones se otorgaran en un plazo inferior a los 30 días desde la finalización del plazo de presentación de subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-**

Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2017.

## **10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-**

1. Antes del día 1 de Diciembre de 2017, las Asociaciones deberán aportar la siguiente:

- a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.
- b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.
- c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones.

Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

- d) Prueba fotográfica o en vídeo de la actividad subvencionada.

2. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el perceptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.